



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

()

Por la cual se amplía la temporalidad del pago por disponibilidad de cuidados intensivos e intermedios reglamentado en la Resolución 1161 de 2020

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial, de las conferidas por los numerales 3 y 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020, adicionado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 800 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, en los considerandos del Decreto Legislativo 800 de 2020 se estableció que *“Que en el Decreto Legislativo 538 de 2020 se autorizó y motivó a las entidades territoriales y a las instituciones prestadoras de servicios de salud a mantener y ampliar la capacidad de camas y servicios para la atención de los pacientes por la Coronavirus COVID-19. En virtud de lo anterior, y para garantizar la protección al derecho fundamental de la salud de todas las personas, las instituciones prestadoras de servicios de salud han incrementado los servicios de las Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios, por lo que es necesario apoyar el mantenimiento de los servicios aperturados”* y en el artículo 8 del mencionado Decreto se estableció el pago por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios.

Que, en virtud de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1161 de 2020 a través de la cual se establecieron los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención del Coronavirus COVID-19 y se regula el pago del anticipo por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios.

Que, en el artículo 10 de la resolución ibidem se estableció que el *“pago por disponibilidad de cuidados intensivos e intermedios de que trata el presente acto administrativo se extenderá por un término de tres (3) meses y podrá ser prorrogado en atención a la evolución de la pandemia”*.

Que, teniendo en cuenta con el fin de desacelerar el contagio del nuevo coronavirus COVID-19 e interrumpir las cadenas de transmisión a través del Decreto 1109 de 2020 se creó en el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, el programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – PRASS, el cual permite una apertura gradual de la economía, en donde se requiere preservar la disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios en el evento en que se pueda generar un rebrote de la enfermedad.

Que, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario extender el pago por anticipo por disponibilidad de los servicios de cuidado intensivo e intermedio por un (1) mes adicional.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la temporalidad del pago por disponibilidad de cuidados intensivos e intermedios reglamentado en la Resolución 1161 de 2020"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ampliación de la temporalidad del pago por disponibilidad de cuidados intensivos e intermedios. Amplíese la temporalidad del pago por disponibilidad de cuidados intensivos e intermedios dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 1161 de 2020 por un término de un (1) mes, el cual podrá ser prorrogado en atención a la evolución de la pandemia.

Artículo 2. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C,

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministra de Protección Social
Viceministro de Salud y Prestación de Servicios
Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud
Director de Financiamiento Sectorial
Director de Prestación de Servicios
Directora Jurídica